



**Ministerio Público de la Nación**  
**Oficina de Coordinación y Seguimiento en materia de Delitos contra la**  
**Administración Pública**

---

El caso “Phillips vs. The United Kingdom” (12/12/2001).

**El Tribunal Europeo de Derechos Humanos ratifica en este caso la legalidad del instituto de decomiso ampliado aplicado por la *Crown Court* a un condenado por narcotráfico en base a la “Drug Trafficking Act” de 1994, descartando que haya importado violaciones al principio de inocencia, a la garantía de debido proceso, o al derecho de propiedad. Analiza a la luz de un triple criterio jurisprudencial su naturaleza, negando, con nuevos argumentos, que revista el carácter de pena.**

En este fallo, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos discutió la procedencia de una sentencia de decomiso impuesta a un traficante de drogas, luego de haber sido condenado a nueve años de prisión.

La “Drug Trafficking Act” de 1994 recepta en su artículo cuarto el decomiso ampliado, especificando las reglas que cabe aplicar para la determinación del monto a cuantificar. En este sentido, se debe presumir que todo bien obtenido por el acusado durante el período de seis años previos a la fecha de inicio del procedimiento penal, se ha recibido como pago o remuneración relacionada con el tráfico de drogas, y que todo gasto irrogado durante el mismo período ha sido realizado con el producto de esa ilícita actividad. El estándar de prueba aplicable según los postulados de la misma ley es el del balance de probabilidades, propio de la ley civil.

Aplicadas las presunciones citadas a los bienes vinculados al imputado del caso, los peritos concluyeron que el monto en el que Phillips se había ilegítimamente beneficiado superaba las cien mil libras.

Para poder hacer efectivo el cobro del decomiso, el Tribunal local otorgó al condenado un plazo de tres años, y en caso de falta de pago, una sanción de dos años de prisión.

El Tribunal Europeo utilizó tres criterios para determinar si la medida restrictiva impuesta a Phillips revestía carácter penal: su calificación en el derecho interno, la naturaleza del procedimiento y la gravedad de la sanción.

Con relación al primero de los criterios, el Tribunal observó que el procedimiento de comiso en el Reino Unido no implica una nueva acusación por otra infracción penal, sino que integra el procedimiento dirigido a establecer la sanción que sigue al dictado de la condena.



*Ministerio Público de la Nación*  
*Oficina de Coordinación y Seguimiento en materia de Delitos contra la*  
*Administración Pública*

---

En los otros dos casos, el Tribunal consideró que si bien es cierto que las presunciones previstas en la legislación implican para el Tribunal local la suposición de que el culpable ha estado involucrado en otros delitos distintos del que es objeto de condena, el procedimiento no pretende deslindar responsabilidades penales por esos hechos, sino sólo recopilar indicios para la correcta fijación de la cuantía pecuniaria a decomisar. Por lo demás, el Tribunal hizo notar que si bien en caso de incumplimiento de pago se le impone una sanción de prisión por dos años, ésta consecuencia no queda eventualmente registrada en sus antecedentes penales.

Analizando el tratamiento del principio de inocencia, la garantía del debido proceso, y el derecho al disfrute pacífico de la propiedad - cuyas violaciones alegaba Phillips en su favor -, el Tribunal comenzó afirmando que el primero había perdido toda virtualidad desde el momento en que, dictada la condena que fundaba el decomiso, la culpabilidad del imputado ya había sido declarada.

Con relación a la segunda, los Jueces recordaron que el procedimiento aplicado prevé una audiencia preliminar y la posibilidad para el imputado de presentar pruebas en su favor, que, de ser convincentes, podrían dar lugar a la reducción del monto a decomisar, o incluso a su exclusión si el origen lícito de los bienes se hubiera acreditado, o si su aplicación diere lugar a una situación manifiestamente injusta. El Tribunal hizo notar que, dado el tipo de bienes identificados, hubiera sido fácil para el imputado acreditar fehacientemente su origen lícito, de haber éste existido.

En lo que hace a la tutela de la propiedad, el Tribunal remarcó que la imposición de una sanción de decomiso integra la potestad del Estado para limitar, en casos particulares, el ejercicio regular de ese derecho específico, vista la necesidad de disuadir el tráfico de drogas y privar al autor del provecho ilícito obtenido. No obstante, los magistrados destacaron que la medida debe siempre regirse por criterios de razonabilidad y proporcionalidad.

[Ver el fallo completo](#)